Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de octubre de 2020.

Se da cuenta al Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera al recurrente (….)**,** el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, del informe recibido en la cuenta de correo institucional sigifredorivera@itaih.org.mx, con anexo presentado por el Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Molango,** Hidalgo, dentro del recurso de revisión con número de expediente **122/2020**; y:

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- De lo actuado en el presente expediente, se ordenó dar vista al Recurrente (….), por el término de cinco días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a lo señalado por el Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Molango,** Hidalgo, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tiene por satisfecha su solicitud de información con número de folio **00157920**, **SOBRESEYENDO el presente asunto y ordenándose archivar como concluido**.

SEGUNDO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Lic. Sigifredo Rivera Mercado**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Director Jurídico y de Acuerdos **Lic. Julio César Trujillo Meneses**.